



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2460  
ZAPALLAR, 04/10/2022**

**VISTO:**

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, que regirán todos los procesos de Licitación.

2.- Mediante decreto alcaldicio N° 1999 de fecha 11 de agosto del 2022, se aprobaron las bases de "Adquisición, vía Suministro de Pañales para Niños y Adultos de Familias Vulnerables de la Comuna de Zapallar"

3.- Con fecha 16 de agosto del 2022 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-78-LE22.

4.- Con fecha 24 de agosto de 2022 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura Electrónica:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
AMI CIPAP LIMITADA 76.627.116-2	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
ANGELA CLAUDIA MARAMBIO DEL CANTO	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES



ZAPALLAR

ZAPALLAR

COMERCIAL FENIX LIMITADA 76.029.126-9	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA FORBES SPA 76.774.294-0	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
IMPORTADOR EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO 76.194.668-4	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARLENE FLORES PATINO E.I.R 76.242.192-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA 78.027.120-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
INVERSIONES ESPINOZA SPA 77.602.607-7	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES

5.- Que, en el Informe de Evaluación de fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (admisible /inadmisible)	Observaciones
AMI CIPAP LIMITADA 76.627.116-2	INADMISIBLE	Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° y 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitado a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. Dicha causal de inadmisibilidad se encuentra en el artículo 15 N°2 de las Bases Administrativas Generales. Fue requerida la patente Municipal al día.
ANGELA CLAUDIA MARAMBIO DEL CANTO	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES



ZAPALLAR

ZAPALLAR

COMERCIAL FENIX LIMITADA 76.029.126-9	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA FORBES SPA 76.774.294-0	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES
IMPORTADOR EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO 76.194.668-4	INADMISIBLE	Artículo 15 N°6 de las bases generales: El monto ofertado excede el presupuesto máximo disponible
IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARLENE FLORES PATINO E.I.R 76.242.192-5	INADMISIBLE	Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° y 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitado a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. Dicha causal de inadmisibilidad se encuentra en el artículo 15 N°2 de las Bases Administrativas Generales. Fue requerida la patente Municipal al día y escritura de la empresa.
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA 78.027.120-5	INADMISIBLE	Artículo 15 N°6 de las bases generales: El monto ofertado excede el presupuesto máximo disponible
INVERSIONES ESPINOZA SPA 77.602.607-7	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES

6.- Que el proveedor INVERSIONES ESPINOZA SPA. RUT: 77.602.607-7, tiene contrato vigente, según certificado de estado de inscripción en registro de proveedores de fecha 27 de septiembre de 2022.

7.- Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asigno el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

Se **ADJUDIQUE** a INVERSIONES ESPINOZA SPA. RUT: 77.602.607-7. licitación pública: N°57 / 2022 “Adquisición, vía Suministro de Pañales para Niños y Adultos de Familias Vulnerables de la Comuna de Zapallar.” ID mercado público N°: 4301-78-LE22. por un monto total de \$6.374.223, (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veintitres pesos) impuestos incluidos, y de acuerdo a los valores ofertados en su anexo económico N°4. Por 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

**DECRETO:**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**1° ADJUDIQUÉSE** a INVERSIONES ESPINOZA SPA. RUT: 77.602.607-7. Licitación pública: N°57 / 2022 “Adquisición, vía Suministro de Pañales para Niños y Adultos de Familias Vulnerables de la Comuna de Zapallar.” ID mercado público N°: 4301-78-LE22. por un monto total de \$6.374.223, (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veintitres pesos) impuestos incluidos, y de acuerdo a los valores ofertados en su anexo económico N°4. Por 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el proceso de licitación ID N°4301-78-LE22.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS  
FERNANDEZ



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08998D0000ZP913001202202200002460